

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas del día **21 de septiembre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Presidenta **Doña Onalia Bueno García**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña María del Pilar Sánchez Bordón**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	No	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

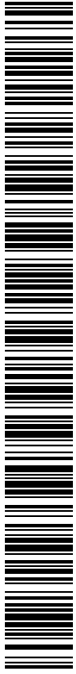
INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
SALVADOR ÁLVAREZ LEÓN	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:



X006754aa821011707e52330c0b30Y

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte.363192/2021. Propuesta para conceder licencia a Renta Residencial,S.A., proyecto 05 del plan de mejoras de accesibilidad de los apartamentos Marina Élite, parcela 97 - Balito,en este término municipal de Mogán.-Reg. Entrada 11051/2018
Punto 3º	Expte.286/2019. Propuesta para conceder licencia a D. *****, legalización y reforma de vivienda unifamiliar, sito en C. Madrid nº 27 (antes Motor Grande nº 27), Puerto Rico, Motor Grande, P/27 PR-3, POL 30-30', Valle de Puerto Rico, en este término municipal de Mogán.-Reg. Entrada 458/2019
Punto 4º	Expte. 359456-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *****, por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
Punto 5º	Expte. 361362-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *****, por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
Punto 6º	Expte. 361366-2021. Propuesta para la imposición de una sanción Dª. *****, por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
Punto 7º	Expte. 362135/2021. Propuesta para la Toma de conocimiento Resoluciones Judiciales PA 334/2016. EJECUC TITULOS nº 31/2018
Punto 8º	Expte. 363331/2021. Propuesta aprobación Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Mogán en materia de Seguridad.
Punto 9º	Expte. 363397/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.
Punto 10º	Expte. 363398/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.
Punto 11º	Expte.356609-2021. Declaración de justificación de la subvención nominativa concedida a la entidad Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. y proceder al pago del segundo 50 por ciento
Punto 12º	Expte. 361370/2021. Propuesta para la revocación de una sanción D. *****, por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
Punto 13º	Expte. 360872/2021. Propuesta para imponer sanción por infracción administrativa tipificada como leve, por incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones.
Punto 14º	Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 14 de septiembre de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte.363192/2021. Propuesta para conceder licencia a Renta Residencial,S.A., proyecto 05 del plan de mejoras de accesibilidad de los apartamentos Marina Élite, parcela 97 - Balito,en este término municipal de Mogán.-Reg. Entrada 11051/2018.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito con R.E. de fecha 10/07/2018 y nº 11051, la entidad **RENTA RESIDENCIAL, S.A.**, representada por **D. ISMAEL QUEVEDO MEDINA**, presenta Solicitud de Licencia de Obra Mayor para obra consistente en **Proyecto básico de núcleo de acceso con ascensor y escaleras, y reforma de los accesos a los apartamentos (Proyecto 05 del Plan de Mejoras de Accesibilidad de los Apartamentos Marina Élite)**, sito en Lugar de Balito, Parcela 97, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe jurídico emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán dña. Lorena Pérez Trujillo, de fecha 06/09/2021 con CSV n.º [a006754aa93006001fe07e52b5090e09M](#) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad RENTA RESIDENCIAL, S.A., representada por D. ISMAEL QUEVEDO MEDINA, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Proyecto básico de núcleo de acceso con ascensor y escaleras, y reforma de los accesos a los apartamentos (Proyecto 05 del Plan de Mejoras de Accesibilidad de los Apartamentos Marina Élite), sito en Lugar de Balito, Parcela 97, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 26/08/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XI del presente, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- 1.- Presentación del proyecto de ejecución (en formato digital), redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros recogidos en el mismo.
- 2.- Presentación de hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.
- 3.- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- 4.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- 5.- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- 6.- No se autoriza la ocupación de espacio público fuera del ámbito de las obras, sin la correspondiente autorización al respecto.
- 7.- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.951,08**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **RENTA RESIDENCIAL, S.A.**, representada por **D. ISMAEL QUEVEDO MEDINA**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Proyecto básico de núcleo de acceso con ascensor y escaleras, y reforma de los accesos a los apartamentos (Proyecto 05 del Plan de Mejoras de Accesibilidad de los Apartamentos Marina Élite)**, sito en Lugar de Balito, Parcela 97, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 26/08/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XI del presente, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

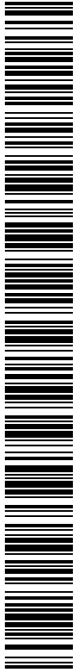
- 1.- Presentación del proyecto de ejecución (en formato digital), redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros recogidos en el mismo.
- 2.- Presentación de hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.
- 3.- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- 4.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- 5.- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- 6.- No se autoriza la ocupación de espacio público fuera del ámbito de las obras, sin la correspondiente autorización al respecto.
- 7.- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

12. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
13. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

13. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

15. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

16. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

17. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

18. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

19. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

20. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

21. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

22. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.951,08**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte.286/2019. Propuesta para conceder licencia a D. *** , legalización y reforma de vivienda unifamiliar, sito en C. Madrid nº 27 (antes Motor Grande nº 27), Puerto Rico, Motor Grande, P/27 PR-3, POL 30-30', Valle de Puerto Rico, en este término municipal de Mogán.- Reg. Entrada 458/2019.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito con R.E. de fecha 11/01/2019 y nº 458, D. ***** , presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor consistente en **Ampliación de vivienda unifamiliar**, sito en C. Madrid nº 27 (Antes Motor Grande nº 27), Puerto Rico, Motor Grande, P/27 PR-3, POL 30-30', Valle de Puerto Rico, Motor Grande, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán dña. Lorena Pérez Trujillo, de fecha 06/09/2021 con CSV n.º [S006754aa92c061836507e523e090b2ec](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** , Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en legalización y reforma de vivienda unifamiliar, sito en C. Madrid nº 27 (Antes Motor Grande nº 27), Puerto Rico, Motor Grande, P/27 PR-3, POL 30-30', Valle de Puerto Rico, Motor Grande, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 20/08/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho VI del presente, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- a) El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.**
- b) La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.**
- c) En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.**
- d) Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.**
- e) En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.**
- f) En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.**
- g) Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.**
- h) Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.**
- i) Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.

j) Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.

k) El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro fuera de ordenación.

l) Presentación de documentos técnicos previo al inicio de la construcción de las actuaciones sujetos a la licencia:

- i. Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
- ii. Se deberán recoger las demoliciones parciales en el Proyecto de ejecución e incluirlos en los respectivos documentos anexos del proyecto.
- iii. Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- iv. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- v. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.
- vi. Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,).

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

- 1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

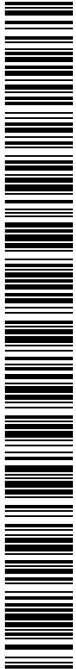
A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

- 2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Unidad administrativa de Secretaría

4. *Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.*
5. *Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.*
6. *En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.*
7. *Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.*
8. *En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*
9. *Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.***
10. *Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.*
11. *Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.*

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.551,72** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa92101170707e52330c0b30Y

PRIMERO.- Otorgar a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **legalización y reforma de vivienda unifamiliar**, sito en C. Madrid nº 27 (Antes Motor Grande nº 27), Puerto Rico, Motor Grande, P/27 PR-3, POL 30-30', Valle de Puerto Rico, Motor Grande, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 20/08/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho VI del presente, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- a) El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- b) La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- c) En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- d) Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- e) En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- f) En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
- g) Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- h) Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.
- i) Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
- j) Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- k) El presente informe técnico **NO legaliza ni autoriza** la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro fuera de ordenación.
- l) Presentación de documentos técnicos previo al inicio de la construcción de las actuaciones sujetos a la licencia:

- vii. Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
- viii. Se deberán recoger las demoliciones parciales en el Proyecto de ejecución e incluirlos en los respectivos documentos anexos del proyecto.
- ix. Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- x. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- xi. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

xii. Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.)

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

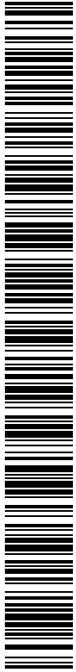
Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogos.



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.551,72**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 359456-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.**

DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 13/09/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 3355/2021, de fecha 11 de junio de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIF ***9235****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarila o uso inadecuado de la misma**] de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en: **<a las 15:20 horas del día 22 de diciembre de 2020, el denunciado,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330cb30Y

se encontraba en la vía pública, en la Avenida de la Cornisa, Bajos C.C. Europa, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana observan al ahora denunciado por el lugar reseñado y a la hora señalada, sin hacer uso de la correspondiente mascarilla, sin estar comiendo ni bebiendo>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción y, g) La afección a colectivos vulnerables. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***9235**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 15:20 horas del día 22 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avenida de la Cornisa, Bajos C.C. Europa, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana observan al ahora denunciado por el lugar reseñado y a la hora señalada, sin hacer uso de la correspondiente mascarilla, sin estar comiendo ni bebiendo>>, por tanto, una acción tipificada en el presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

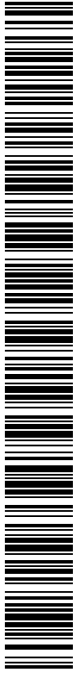
En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***9235**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 15:20 horas del día 22 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avenida de la Cornisa, Bajos C.C. Europa, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana observan al ahora denunciado por el lugar reseñado y a la hora señalada, sin hacer uso de la correspondiente mascarilla, sin estar comiendo ni bebiendo>>, por tanto, una acción tipificada en el presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa92101170707e52330c0b30Y

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte. 361362-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.**

DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 13/09/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 4381/2021, de fecha 27 de julio 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIF ***2256****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)3, **el incumplimiento de las restricciones de fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados impuestos por la autoridad sanitaria para la prevención de la COVID-19]** la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en: **<<a las 23:15 horas del día 03 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan como la persona denunciada se enciende un cigarro en presencia de la fuerza actuante y de varias personas más, sin mantener la distancia mínima de seguridad. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciado>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)3 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** , con NIF ***2256**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 23:15 horas del día 03 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan como la persona denunciada se enciende un cigarro en presencia de la fuerza actuante y de varias personas más, sin mantener la distancia mínima de seguridad. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciado>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** , con NIF ***2256**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 23:15 horas del día 03 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan como la persona denunciada se enciende un cigarro en presencia de la fuerza actuante y de varias personas más, sin mantener la distancia mínima de seguridad. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciado>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

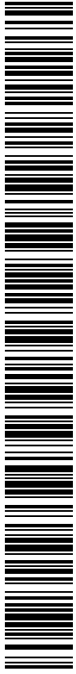
6.-Expte. 361366-2021. Propuesta para la imposición de una sanción Dª. *** , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.**

DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleado Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 14/09/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 4358/2021, de fecha 27 de julio de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIF ***9892****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarila o uso inadecuado de la misma**] de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en: **<<a las 11:45 horas del día 08 de diciembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, en la Plaza de los Poetas sita en Arguineguín, sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción y, g) La afección a colectivos vulnerables. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***9892****, **una multa de 100**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<a las 11:45 horas del día 08 de diciembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, en la Plaza de los Poetas sita en Arguineguín, sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***9892**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 11:45 horas del día 08 de diciembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, en la Plaza de los Poetas sita en Arguineguín, sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Expte. 362135/2021. Propuesta para la Toma de conocimiento Resoluciones Judiciales PA 334/2016. EJECUC TITULOS nº 31/2018.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica de fecha 15/09/2021 que literalmente expresa:

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. JGL

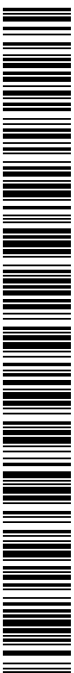
EXPTE: 362135/2021 Procedimiento abreviado Nº 334/2016 JCA Nº 6. Ejecución de títulos judiciales N.º 31/2018 Materia: Contratos administrativos.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, al amparo del artículo 212 del ROM, emite el presente informe que baso en los siguientes:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2020 reconoció la obligación de abonar la cantidad de 5353,03 euros autorizar el gasto dándose traslado a la intervención municipal a los efectos de proceder al abono de la citada cantidad en concepto de intereses de Procedimiento Abreviado Nº 334/2016 en Ejecución de títulos judiciales Nº 31/2018.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 21/10/2020, notificada vía lexnet en fecha 23/10/2020, por la que se practica la tasación de costas por importe de 1288,93 en virtud de escrito de contrario dándose traslado a las partes por plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 244 de la LEC dentro del cual podrá impugnarse la tasación practicada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

RESULTANDO escrito de contrario de fecha 28/10/2020 por el que se presenta alegaciones a la tasación de costas practicada así como acuse lexnet de fecha 04/11/2020 por el que se presenta por esta parte escrito de impugnación de la tasación de costas practicada.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 07/01/2021, notificada vía lexnet en fecha 08/01/2021, por la que se hace constar que ha tenido entrada en el Juzgado escritos de impugnación de la tasación de costas formándose pieza separada de impugnación que se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 246.3 y siguientes de la LEC.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 11/01/2021, notificada vía lexnet en fecha 13/01/2021, por la que se tiene por impugnada por la representación procesal de D. Santiago Muñoz Machado la tasación de costas practicada en estos autos en fecha 21/10/2020 así como escrito de trámite de alegaciones realizadas por este ayuntamiento sobre la impugnación de exclusión de la partida de derechos de la procuradora quedando los autos en poder del juzgado para resolver la impugnación.

RESULTANDO Decreto de Juzgado Nº 6 de fecha 15 de enero de 2021, y testimonio del mismo, recibido en fecha 13/05/2021, cuya parte dispositiva expresa:

- 1.- Estimar en parte la impugnación formulada por la representación de Don Santiago Muñoz Machado.
- 2.- Modificar la tasación de costas practicada en fecha 21 de octubre de 2020, la cual queda fijada y aprobada s.e.u.o. en el importe de 1902,54 euros.
- 3.- No hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 11/05/2021 por la que se ordena la comunicación a esta administración ejecutada para que lleve a puro y debido efecto en los plazos señalados en la Ley jurisdiccional el Decreto de 15 de enero de 2021 practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en su parte dispositiva remitiendo al mismo tiempo requerimiento de cumplimiento para el pago de 1902,54 euros que han de ser abonados en el plazo legal establecido y de no ser así se podrá proceder a la exacción forzosa en la presente ejecución, señalándose que el abono podrá efectuarse en la cuenta de consignaciones e ingresos de este juzgado del Banco Santander : ES55-0049-35-6992-0005001274 y en concepto 3972-0000-95-0031-18.

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 14/09/2021 de Administración general, Jurídicos contenciosos con nº 920 22604 22021001998 por importe de **1902,54**.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española , en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa (en adelante LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de áquel.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Cuando la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. Si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 139 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que se aprecie que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio, y Acuerdo plenario de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 15/01/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 6 por el que se estima en parte la impugnación formulada por la representación de D. Santiago Muñoz Machado y se modifica la tasación de costas practicada quedando fijada en la cantidad de 1902,54 euros sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de abonar la cantidad de **1902,54 euros (mil novecientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Abreviado N° 334/2016 en ejecución de títulos judiciales N.º 31/2018.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **1902,54 euros (mil novecientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos)** y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021001998 de Administración General; jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de **1902,54 euros** que habrá de consignarse en la cuenta del Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 6 Banco Santander: ES55-0049-35-6992-0005001274 y concepto 3972-0000-95-0031-18.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 15/01/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 6 por el que se estima en parte la impugnación formulada por la representación de D. Santiago Muñoz Machado y se modifica la tasación de costas practicada quedando fijada en la cantidad de 1902,54 euros sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de abonar la cantidad de **1902,54 euros (mil novecientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Abreviado N° 334/2016 en ejecución de títulos judiciales N.º 31/2018.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto de **1902,54 euros (mil novecientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos)** y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021001998 de Administración General; jurídicos contenciosos.

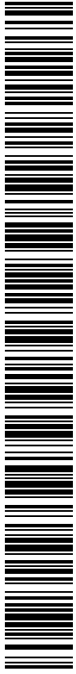
CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de **1902,54 euros** que habrá de consignarse en la cuenta del Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 6 Banco Santander: ES55-0049-35-6992-0005001274 y concepto 3972-0000-95-0031-18.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8-Expte. 363331/2021. Propuesta aprobación Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Mogán en materia de Seguridad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa9210170707e52330c0b30Y

U.A. ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: DGM

Expte.: 363331/2021

Asunto: Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) en materia de seguridad

DALIA E. GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria interina, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el expediente de referencia, emito el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de septiembre de 2021 se dicta Providencia por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, D. Juan Mencey Navarro Romero, con el siguiente tenor literal:

<<Visto el borrador del Convenio entre el Ministerio del interior (Dirección General de la Guardia Civil) y este Ayuntamiento en materia de seguridad, que tiene por objeto <<el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local de Mogán, en materia de seguridad ciudadana>>, y dado que se considera conveniente instrumentar la colaboración entre esta Administración pública y las entidades citadas mediante un convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

ÚNICO.- *Que se inicie el expediente para la aprobación y firma del referido convenio, con incorporación al mismo de la memoria justificativa y cuantos informes sean necesarios al efecto.>>*

SEGUNDO.- En la misma fecha, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, D. Jorge Alemán Rodríguez, emite memoria justificativa en la que se analiza la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio entre las partes, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO .- La legislación aplicable a la aprobación y suscripción de convenios viene determinada, en esencia, por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)

SEGUNDO .- Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas podrán ser convenios interadministrativos -firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas-, convenios intradministrativos -firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública- y convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado. Con relación a los límites de los convenios de cooperación, hay que atender asimismo a los que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia. En el borrador de convenio que se informa, la colaboración entre las partes se sustenta en la competencia de Policía Local que tiene el municipio, establecida en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que debe resultar acreditado en el expediente.

TERCERO.- El artículo 50.1 de la LRJSP exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una **Memoria justificativa** donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

A tales efectos, consta en el expediente la correspondiente Memoria Justificativa emitida por el Jefe de la Policía Local de Mogán, en la que se integra el contenido mínimo indicado.



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Examinada la citada memoria y el borrador del Convenio en cuestión, el cual consta en el expediente, a juicio de quien suscribe se cumplen los requisitos regulados por la legislación estatal, incluyéndose en su contenido el establecido en el artículo 49 de la LRJSP, concretamente:

- a) Las entidades que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Su objeto y actuaciones a realizar.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.
- g) Régimen de modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia del convenio, y la posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP.

QUINTO.- Es competente para aprobar este Convenio la Junta de Gobierno Local, en virtud de los acuerdos de delegación de competencias efectuados por el Pleno de este Ayuntamiento mediante acuerdo de 12 de julio de 2019.

De conformidad con lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el *Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Mogán en materia de Seguridad* que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes implicadas y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Publicar el *Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Mogán en materia de Seguridad* en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez sea aprobado.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica
Fdo.: Dalia E. González Martín
Letrada.

ANEXO.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA DE SEGURIDAD
Madrid, a de

REUNIDOS

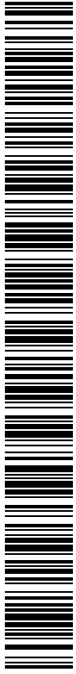
De una parte, D/D^a., Secretario/a de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado/a por el Real Decreto xx/xxxx, de xx de xxxx, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y de otra parte, D./D. ^a Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda. de la Constitución nº 4, de Mogán (Las Palmas).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Primero. - Por un lado, el artículo 149.1. 29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por otro lado, al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo. - Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero. - Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto. - Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda. - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

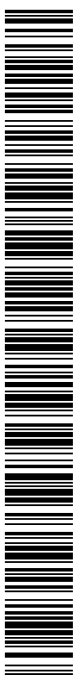
1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.
2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.
3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.
4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.
5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera. - Acceso a bases de datos.

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.
2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.
2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta. - Vínculo laboral

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.
2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.
3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.
4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.
 2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



X006754aa8210170707e52330c0b30Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

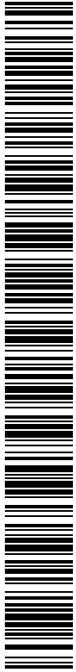
4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.



X006754aa821011707e52330c0b30Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Financiación del convenio.

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima. - Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

**EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO DE
SEGURIDAD**

EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa821011707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte. 363397/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/280 1	2100082 10	1.047,39	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 21/09/21. CUADROS 10MM IMPRESOS A TODO COLOR TROQUELADOS IMAGEN SEÑALÉTICA ENTRADA SUPER MARIO+CRUSH (LA CHIRINA	JUVENTUD
F/2021/173 1	0021 891	145,89	ALCOIMA, S.L.	JGL 21/09/21 Servicio de Extracción / (2 Sanitarios propiedad del cliente) / Gestión de residuos / EXPTE: 358562/2021	DEPORTES
F/2021/265 8	MD0162-2021	6.000,00	ANDERSEN TAX &LEGAL IBERIA S.L.P	JGL 21/09/21. Interposición recurso contencioso-administrativo frente decisión reintegro dos anualidades proyecto subve	SUBVENCIONES
F/2021/299 3	FV-M 478	555,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 21/09/21. Servicio para la gestión, control y mantenimiento del equipamiento wifi en espacios público	INFORMATICA
F/2021/303 5	FV-M 428	4.502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 21/09/21. Servicio mantenimiento soporte técnico plataforma informática del ayuntamiento de Mogán Exp: 355551/202	INFORMATICA
F/2021/296 9	FAV-21100-003506	2.990,17	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 21/09/21. Mante PREMIER. Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020-expte ejecución 355567/2021). De 25/07/2021 a 24/0	INFORMATICA
F/2021/297 0	Fra. 0100003989	1.242,27	AZUDAUTOS S.L.	JGL 21/09/21. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH.	ADL
F/2021/307 7	344499728-07	335,97	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ. REMESAS COMERCIO 344499728-07 COMISIONES TPV VIRTUAL (ORD.234) JULIO	TESORERIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3078	344499728-08	498,11	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ. REMESAS COMERCIO 344499728-08 COMISIONES TPV VIRTUAL (ORD.234) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3079	0182F210697A00466397	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0182F210697A00466397 COMISIONES MNT0 TPV VIRTUAL (ORD 234) JULIO2021 CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3080	L80000052658177102021	277,57	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.L80000052658177102021 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 217) 15/07/2021 AL 15/08/2021	TESORERIA
F/2021/3081	L80000052662155892021	27,19	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.L80000052662155892021 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 218) 15/07/2021 AL 15/08/2021	TESORERIA
F/2021/3082	L80000052666097172021	28,88	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.L80000052666097172021 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 233) 15/07/2021 AL 15/08/2021	TESORERIA
F/2021/3083	L80000052670080442021	286,50	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.L80000052670080442021 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 234) 15/07/2021 AL 15/08/2021	TESORERIA
F/2021/3084	L80000052665867252021	28,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.L80000052665867252021 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 237) 15/07/2021 AL 15/08/2021	TESORERIA
F/2021/1868	FTV21-01016	5.145,07	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	JGL 21/09/21. Nº albarán ALB-VE21-000015: / PPR ML.TUBO PN16 75X10.3 4M / PPR MANGUITO 75	AGUAS
F/2021/2973	02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-64	34,25	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-64 COMIS.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) JULIO	TESORERIA
F/2021/2974	122296387060-07	50,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122296387060-07 COMIS.MNT0 TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) JULIO	TESORERIA
F/2021/2975	02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-72	9,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-72 COMIS.TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES (ORD.204) JULIO	TESORERIA
F/2021/2976	122298516060-07	10,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122298516060-07 COMIS.MNT0 TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD.204) JULIO	TESORERIA
F/2021/2977	02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-82	1,26	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-82 COMIS. TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES (ORD.204) JULIO	TESORERIA



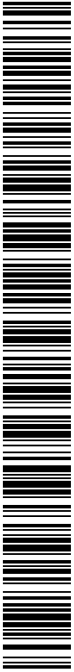
X006754aa82101170707e52330c0b30Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/297 8	122306186060-07	10,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122306186060-07 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO(ORD.204) JULIO	TESORERIA
F/2021/305 1	9002021238001300000000000000	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074063 COMIS.PRESENTAC.DOMICILIACION TASA PISOS TUTELADOS 06/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305 2	9002021238001300000000000000	70,62	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074069 COMIS.PRESENTAC.DOMICILIACION TASA GUARDERIA 06/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305 3	9002021238001300000000000000	550,22	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074254 COMIS.PRESENTAC.DOMICILIACION T.VADO Y RESERVA VIA	TESORERIA
F/2021/305 4	9002021238001300000000000000	9,63	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074469 COMIS.PRESENTAC.DOMICILIACION T.VADO Y RESERVA 08/07/2021	TESORERIA
F/2021/305 5	9002021238001300000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000073135 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 01/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305 6	9002021238001300000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000073361 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 02/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305 7	9002021238001300000000000000	10,70	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074657 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA GUARDERIA INFANTIL 09/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305 8	9002021238001300000000000000	26,75	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074655 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 09/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305 9	9002021238001300000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074656 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 09/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

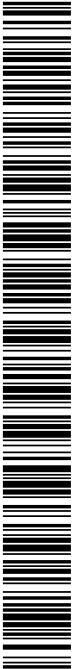
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3060	900202123800130000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074924 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA PISOS TUTELADOS 12/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/3061	900202123800130000000000000	27,06	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074927 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 12/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/3062	900202123800130000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000075106 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 13/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/3063	900202123800130000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000075218 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 14/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/3064	900202123800130000000000000	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000075415 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 15/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/3065	900202123800130000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000076512 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 28/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/3066	900202123800130000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000076406 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 27/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/3085	112140 00004 785024 0111	238,61	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ. 112140 00004 785024 0111 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 236) MES JULIO	TESORERIA
F/2021/3086	112450 00004 939605 0115	281,03	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.112450 00004 939605 0115 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 236) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3088	02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-13	84,46	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21.LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-13 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 201) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3089	02149-00000498-E-01.09.2021-01-091217-01	156,57	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-091217-01COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 202) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3090	02149-00000498-E-01.09.2021-01-024937-03	520,79	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21.LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-024937-03 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 203) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3091	02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-12	28,10	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21.LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-12 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 204) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3092	02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-11	0,36	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-11	TESORERIA



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 205) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	
F/2021/309 3	02149-0000498-E-01.09.2021-01-071054-03	344,01	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02149-0000498-E-01.09.2021-01-071054-03 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 207) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/309 4	02149-0000498-E-01.09.2021-01-071054-02	88,44	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02149-0000498-E-01.09.2021-01-071054-02 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 209) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/309 5	02149-0000498-E-01.09.2021-01-071054-01	24,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02149-0000498-E-01.09.2021-01-071054-01 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 230) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/309 8	122250509-08	5,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122250509-08 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD.207) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/309 9	122250509-09	5,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122250509-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD.207) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/310 0	122250509060-08	545,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122250509-08 COMIS. TPV TARIFA FACIL COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD.207) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/310 1	122250509060-09	1.086,92	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122250509-09 COMIS. TPV TARIFA FACIL COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD.207) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/308 7	30750850992420477529-08	105,61	CAJASIEETE, S.C.C.	JGL 21/09/21. LIQ.30750850992420477529-08 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 225) CARGO MES AGOSTO	TESORERIA
F/2021/312 0	196679	239,97	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 21/09/21. CAMISETA C/P BELICE / MARCAJE SERIG. PRENDA CLARA 1 COLOR / REPETICIÁ?N PANTALLA SERIG. 1 COLOR / BLUSÁ?	COMPRAS
F/2021/258 9	CA-18/135	56.922,68	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 21/09/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN, SEPTIEMBRE 2018	AGUAS



X006754aa8210170707e52330c0b30Y

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2590	CA-18/134	4.224,84	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 21/09/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERA, SEPTIEMBRE 2018	AGUAS
F/2021/3074	FC 2107190	51,29	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 21/09/21. Asist Técnc Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL
F/2021/2990	DYN- 60	500,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 21/09/21. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán (24 de julio de 2	INFORMATICA
F/2021/2809	FV 1167557	84,29	EMICELA S.A.	JGL 21/09/21. GALLETA MARIA BANDAMA CJ 1.8 KG / MAIZ DULCE LT 300 GR / ACEITUNA MANZANILLA SI HUESO 1 KG / LENTEJA TIPO	GUARDERIA
F/2021/2702	086165887242 C00Z1060002805	0080 2.307,41	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/09/21. Descuento / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Pot. P1 / Pot. P3 / Potencia / Impto. Elect	ALUMBRADO
F/2021/2774	999420137170 C00Z1060002800	0628 166,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/09/21. Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr. / Ajuste AI	ALUMBRADO
F/2021/2798	02401211FO000028	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 21/09/21. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, LOTE N.º 2: CONTROL ANALÍTICO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3209	38384	441,50	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 21/09/21. SUMINISTROS VARIOS MATERIAL DE FERRETERIA.	COMPRAS
F/2021/2637	1 000560	449,21	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 21/09/21. ACELGAS/CALABACINOS / CALABAZA / PAPAS S/C / SANDIA SIN PIPA / PIMIENTO ROJO / PIMIENTO VERDE / PLATANOS	GUARDERIA
F/2021/3123	FAC 453	656,55	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 21/09/21. PFAE VIGIL.ACUATI.Mochila Nataci Pisci Bolsillo Impermeable NL / SUDADERA PARA CHÁNDAL ESTAMPACIÓN TETINA	ADL
F/2021/2967	1 404	1.043,46	JOSE FALCON SUAREZ, S.A.	JGL 21/09/21. EXPTE: 359861/2021 - Bomba recirculadora marca DAB, modelo KLP 50/900T 1CV N° 9.2046	DEPORTES
F/2021/2866	LPA2118659	78,28	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 21/09/21. YOG.BEB.CELGAN PLATANO 118ML / YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.BEB.CELGAN COCO 118ML	GUARDERIA
F/2021/2867	LPA2118151	19,28	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 21/09/21. YOG.CELGAN PERA 120GX4 / YOG.CELGAN COCO 120GX4	GUARDERIA

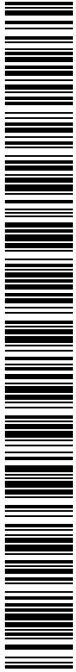
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1686	17/001795	378,45	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 21/09/21. SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1761	17/001898	322,29	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 21/09/21. SUMINISTROS FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2913	Emit- 39	389,28	MADERAS MICHEL, S.L	JGL 21/09/21. LISTONES AUTOCLAVE 4200*95*95 / POSTES PINO AUTOCLAVE 4000*100 / CORTES EN INGLETE 6 PIEZAS DE 30000*95*95 A 1 CARA Y 3	PLAYAS
F/2021/2916	Emit- 40	2.830,05	MADERAS MICHEL, S.L	JGL 21/09/21. LISTONES AUTOCLAVES 3000*95*95 / LISTONES AUTOCLAVES 4200*145*45 / LISTONES AUTOCLAVES 3000*95*20 / LISTONES AUTOCLAVE 4	PLAYAS
F/2021/2777	Emit- 15259	1.465,06	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 21/09/21. RESIDUOS HORMIGON/RESIDUOS MEZCLADOS/RESIDUOS HORMIGON/HORMIGON/RESIDUOS	COMPRAS
F/2021/2804	2021 27	2.457,59	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 21/09/21. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (JULIO 2021 Nº de Expediente:3976/2020	AGUAS
F/2021/2827	2021- 056	16.406,18	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/09/21. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados AGOSTO 21 Expediente número 356056/2021	GUARDERIA
F/2021/2833	2021- 054	2.730,07	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/09/21. Juventud Servicios Prestados AGOSTO 21 Expediente Número 3119/2020 (Concejalía Cultura Expte Nº 3119/2020	JUVENTUD
F/2021/2982	2021 058	85.377,27	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/09/21. Política Social Servicios Prestados Septiembre 21 Expte. número 355824/2021(Conce Política Social Expte)	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2984	2021 062	14.883,69	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/09/21. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados SEPTIEMBRE 21 Expediente número 356056/2021	GUARDERIA
F/2021/2996	Emitidas 33	3.261,24	MUNGEST, S.L.	JGL 21/09/21. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFORMATICA
F/2021/2743	LPA110506	4.226,61	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 21/09/21. POLÍTICA SOCIAL/CONTRA 19-SER-03 / 7/1/2021 / N-; EXPEDIENTE:	SERVICIOS SOCIALES



X006754aa8210170707e52330c0b30Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				355644/2021 / PGFA = 2021/3/MAYOR/1/1 / T	
F/2021/288 4	ENG-FRA 0063/2021	42.756,59	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	JGL 21/09/21. Expte 682/2021, Ejecución de la obra ""Puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín.	OBRAS
F/2021/277 9	1/153388	63,83	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 21/09/21. PAN GRANDE 100gr.	GUARDERIA
F/2021/320 6	1/152839	28,46	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 21/09/21. PAN PALLES Y PAN PEQUEÑO 50gr. PFAE ALIMENTACION Y BEBIDA.	ADL
F/2021/304 1	5522	15.923,89	PROGECON, S.L.	JGL 21/09/21. Instalación de 5 Carteles Luminosos en apradas de Taxi. T.M. MOGÁN / INSTALACIÓN CARTELERIA LUMINOSA	OBRAS
F/2021/240 6	FR20210490	1.008,26	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/09/21. RTA. NAVE ALM. 4-5 UCD1 DEL 13/12/20 AL 31/12/20	ALUMBRADO
F/2021/277 6	FR20210510	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/09/21. ARRENDAMIENTO NAVE ALMACEN 4-5 UCD 1. AGOSTO 2021.	ALUMBRADO
F/2021/298 5	21 00373	79,92	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 21/09/21. PRODUCTOS VARIOS - TICKET 110510 - CONC.CULTURA Y FESTEJOS (Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán 2021.E	FESTEJO
F/2021/298 6	21 374	285,90	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 21/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA. 2100374- CONC.CULTURA Y FESTEJOS (Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán 2021. Exp	FESTEJO
F/2021/298 7	21 00378	89,10	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 21/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA. 2100378- CONC.CULTURA Y FESTEJOS (Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán 2021. Exp	FESTEJO
F/2021/298 8	21 379	240,04	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 21/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA. 2100379 - DEP. A. SOCIAL CLAUSURA PFAE PUNTO LIMPIO (EXP 360634/2021 clausura)	FESTEJO
F/2021/145 8	SMG21 202100713	8.310,88	SMG IBERIA S.L.	JGL 21/09/21. EXPTE.: 5202/2020. AMPLIACIÓN OPCIONES GRUPOS ELECTRÓ. REGULA ELECTRÓ VELOCÍ 936-081 GOVERNOR KIT / EX	ALUMBRADO
F/2021/262 8	277	33,06	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 21/09/21. COPIAS	GUARDERIA
F/2021/262 9	298	128,94	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 21/09/21. COPIAS	GUARDERIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3145	F 11035	1.353,23	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 21/09/21. Canal y reja 77x15 cm.D-400 (OBRA: C.E.O. PUEBLO MOGAN EXPEDIENTE: 361762/2021 RESOLUCION: 4690/2021 REF:	COMPRAS
F/2021/2989	21 0827	1.226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 21/09/21. Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de Mogán (Prorroga no. 1/202	INFORMATICA
F/2021/2965	Rect-3-02-21 13	8.123,65	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	JGL 21/09/21. Rect. 3-02-21 13 / DOTACION SOMBRAS OBRAS RAM 2021	OBRAS
F/2021/2941	980/2021	13.974,71	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 21/09/21. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2999	999/2021	10.930,88	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 21/09/21. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL.	SERVICIOS SOCIALES
	TOTAL	340.528,50			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

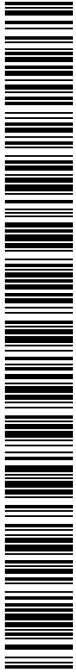
El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

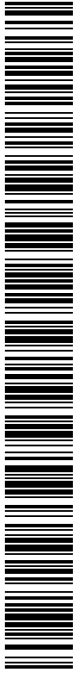


X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/280 1	2100082 10	1.047,39	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 21/09/21. CUADROS 10MM IMPRESOS A TODO COLOR TROQUELADOS IMAGEN SEÑALÉTICA ENTRADA SUPER MARIO+CRUSH (LA CHIRINA	JUVENTUD
F/2021/173 1	0021 891	145,89	ALCOIMA, S.L.	JGL 21/09/21 Servicio de Extracción / (2 Sanitarios propiedad del cliente) / Gestión de residuos / EXPTE: 358562/2021	DEPORTES
F/2021/265 8	MD0162-2021	6.000,00	ANDERSEN TAX &LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 21/09/21. Interposición recurso contencioso-administrativo frente decisión reintegro dos anualidades proyecto subve	SUBVENCIONES
F/2021/299 3	FV-M 478	555,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 21/09/21. Servicio para la gestión, control y mantenimiento del equipamiento wifi en espacios público	INFORMATICA
F/2021/303 5	FV-M 428	4.502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 21/09/21. Servicio mantenimiento soporte técnico plataforma informática del ayuntamiento de Mogán Exp: 355551/202	INFORMATICA
F/2021/296 9	FAV-21100-003506	2.990,17	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 21/09/21. Mante PREMIER. Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020-expte ejecución 355567/2021). De 25/07/2021 a 24/0	INFORMATICA
F/2021/297 0	Fra. 0100003989	1.242,27	AZUDAUTOS S.L.	JGL 21/09/21. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH.	ADL
F/2021/307 7	344499728-07	335,97	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ. REMESAS COMERCIO 344499728-07 COMISIONES TPV VIRTUAL (ORD.234) JULIO	TESORERIA
F/2021/307 8	344499728-08	498,11	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ. REMESAS COMERCIO 344499728-08 COMISIONES TPV VIRTUAL (ORD.234) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/307 9	0182F210697A00466397	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0182F210697A00466397 COMISIONES MNTO TPV VIRTUAL (ORD 234) JULIO2021 CARGO AGOSTO	TESORERIA
F/2021/308 0	L80000052658177102021	277,57	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.L80000052658177102021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 217) 15/07/2021 AL 15/08/2021	TESORERIA
F/2021/308	L80000052662155892021	27,19	BANCO BILBAO	JGL 21/09/21.	TESORERIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
1			VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ.L80000052662155892021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 218) 15/07/2021 AL 15/08/2021	
F/2021/308 2	L80000052666097172021	28,88	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.L80000052666097172021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 233) 15/07/2021 AL 15/08/2021	TESORERIA
F/2021/308 3	L80000052670080442021	286,50	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.L80000052670080442021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 234) 15/07/2021 AL 15/08/2021	TESORERIA
F/2021/308 4	L80000052665867252021	28,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.L80000052665867252021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 237) 15/07/2021 AL 15/08/2021	TESORERIA
F/2021/186 8	FTV21-01016	5.145,07	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	JGL 21/09/21. Nº albarán ALB-VE21-000015: / PPR ML.TUBO PN16 75X10.3 4M / PPR MANGUITO 75	AGUAS
F/2021/297 3	02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-64	34,25	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-64 COMIS.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) JULIO	TESORERIA
F/2021/297 4	122296387060-07	50,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122296387060-07 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) JULIO	TESORERIA
F/2021/297 5	02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-72	9,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-72 COMIS.TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES (ORD.204) JULIO	TESORERIA
F/2021/297 6	122298516060-07	10,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122298516060-07 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD.204) JULIO	TESORERIA
F/2021/297 7	02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-82	1,26	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-82 COMIS. TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES (ORD.204) JULIO	TESORERIA
F/2021/297 8	122306186060-07	10,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122306186060-07 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO(ORD.204) JULIO	TESORERIA
F/2021/305 1	9002021238001300000000000000	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074063 COMIS.PRESENTAC.DOMICILIACION TASA PISOS TUTELADOS 06/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305 2	9002021238001300000000000000	70,62	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074069 COMIS.PRESENTAC.DOMICILIACION TASA GUARDERIA 06/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305	9002021238001300000000000000	550,22	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21.	TESORERIA



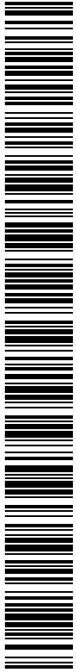
X006754aa82101170707e52330c0b30Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
3				LIQ.0900202123800130200000074254 COMIS.PRESENTAC.DOMICILIACION T.VADO Y RESERVA VIA	
F/2021/305 4	9002021238001300000000000000	9,63	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074469 COMIS.PRESENTAC.DOMICILIACION T.VADO Y RESERVA 08/07/2021	TESORERIA
F/2021/305 5	9002021238001300000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000073135 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 01/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305 6	9002021238001300000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000073361 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 02/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305 7	9002021238001300000000000000	10,70	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074657 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA GUARDERIA INFANTIL 09/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305 8	9002021238001300000000000000	26,75	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074655 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 09/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/305 9	9002021238001300000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074656 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 09/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/306 0	9002021238001300000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074924 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA PISOS TUTELADOS 12/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/306 1	9002021238001300000000000000	27,06	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000074927 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 12/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/306 2	9002021238001300000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000075106 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 13/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/306 3	9002021238001300000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000075218 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 14/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3064	9002021238001300000000000000	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000075415 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 15/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/3065	9002021238001300000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000076512 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA AGUA 28/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/3066	9002021238001300000000000000	5,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.0900202123800130200000076406 COMIS.DEVOL.DOMICILIACION TASA VADO 27/07/2021 (ORD. 203)	TESORERIA
F/2021/3085	112140 00004 785024 0111	238,61	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ. 112140 00004 785024 0111 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 236) MES JULIO	TESORERIA
F/2021/3086	112450 00004 939605 0115	281,03	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.112450 00004 939605 0115 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 236) MES AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3088	02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-13	84,46	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21.LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-13 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 201) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3089	02149-00000498-E-01.09.2021-01-091217-01	156,57	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-091217-01COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 202) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3090	02149-00000498-E-01.09.2021-01-024937-03	520,79	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21.LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-024937-03 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 203) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3091	02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-12	28,10	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21.LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-12 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 204) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3092	02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-11	0,36	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-297883-11 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 205) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3093	02149-00000498-E-01.09.2021-01-071054-03	344,01	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-071054-03 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 207) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3094	02149-00000498-E-01.09.2021-01-071054-02	88,44	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-071054-02 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 209) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3095	02149-00000498-E-01.09.2021-01-071054-01	24,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.02149-00000498-E-01.09.2021-01-071054-01COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 230) PERIODO 01/08/2021 AL 01/09/2021	TESORERIA
F/2021/3098	122250509-08	5,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122250509-08 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN	TESORERIA



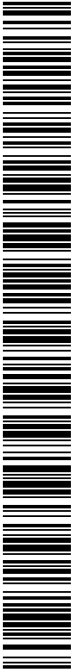
X006754aa82101170707e52330c0b30Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(ORD.207) AGOSTO	
F/2021/3099	122250509-09	5,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122250509-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD.207) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3100	122250509060-08	545,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122250509-08 COMIS. TPV TARIFA FACIL COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD.207) AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3101	122250509060-09	1.086,92	CAIXABANK, S.A.	JGL 21/09/21. LIQ.122250509-09 COMIS. TPV TARIFA FACIL COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD.207) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3087	30750850992420477529-08	105,61	CAJASIETE, S.C.C.	JGL 21/09/21. LIQ.30750850992420477529-08 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 225) CARGO MES AGOSTO	TESORERIA
F/2021/3120	196679	239,97	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 21/09/21. CAMISETA C/P BELICE / MARCAJE SERIG. PRENDA CLARA 1 COLOR / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / BLUSÁ?	COMPRAS
F/2021/2589	CA-18/135	56.922,68	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 21/09/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN, SEPTIEMBRE 2018	AGUAS
F/2021/2590	CA-18/134	4.224,84	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 21/09/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERA, SEPTIEMBRE 2018	AGUAS
F/2021/3074	FC 2107190	51,29	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 21/09/21. Asist Técnc Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL
F/2021/2990	DYN- 60	500,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 21/09/21. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán (24 de julio de 2	INFORMATICA
F/2021/2809	FV 1167557	84,29	EMICELA S.A.	JGL 21/09/21. GALLETAS MARIA BANDAMA CJ 1.8 KG / MAIZ DULCE LT 300 GR / ACEITUNA MANZANILLA SI HUESO 1 KG / LENTEJA TIPO	GUARDERIA



X006754aa8210170707e52330c0b30Y

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/270 2	086165887242 C00Z1060002805	0080 2.307,41	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/09/21. Descuento / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Pot. P1 / Pot. P3 / Potencia / Impto. Elect	ALUMBRADO
F/2021/277 4	999420137170 C00Z1060002800	0628 166,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/09/21. Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr. / Ajuste AI	ALUMBRADO
F/2021/279 8	02401211FO000028	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 21/09/21. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, LOTE N.º 2: CONTROL ANALITICO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/320 9	38384	441,50	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 21/09/21. SUMINISTROS VARIOS MATERIAL DE FERRETERIA.	COMPRAS
F/2021/263 7	1 000560	449,21	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 21/09/21. ACELGAS/CALABACINOS / CALABAZA / PAPAS S/C / SANDIA SIN PIPA / PIMIENTO ROJO / PIMIENTO VERDE / PLATANOS	GUARDERIA
F/2021/312 3	FAC 453	656,55	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 21/09/21. PFAE VIGIL.ACUATI.Mochila Nataci Pisci Bolsillo Impermeable NL / SUDADERA PARA CHÁNDAL ESTAMPACIÓN TETINA	ADL
F/2021/296 7	1 404	1.043,46	JOSE FALCON SUAREZ, S.A.	JGL 21/09/21. EXPTE: 359861/2021 - Bomba recirculadora marca DAB, modelo KLP 50/900T 1CV Nº 9.2046	DEPORTES
F/2021/286 6	LPA2118659	78,28	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 21/09/21. YOG.BEB.CELGAN PLATANO 118ML / YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.BEB.CELGAN COCO 118ML	GUARDERIA
F/2021/286 7	LPA2118151	19,28	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 21/09/21. YOG.CELGAN PERA 120GX4 / YOG.CELGAN COCO 120GX4	GUARDERIA
F/2021/168 6	17/001795	378,45	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 21/09/21. SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/176 1	17/001898	322,29	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 21/09/21. SUMINISTROS FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/291 3	Emit- 39	389,28	MADERAS MICHEL, S.L	JGL 21/09/21. LISTONES AUTOCLAVE 4200*95*95 / POSTES PINO AUTOCLAVE 4000*100 / CORTES EN INGLETE 6 PIEZAS DE 30000*95*95 A 1 CARA Y 3	PLAYAS
F/2021/291 6	Emit- 40	2.830,05	MADERAS MICHEL, S.L	JGL 21/09/21. LISTONES AUTOCLAVES 3000*95*95 / LISTONES AUTOCLAVES 4200*145*45 / LISTONES AUTOCLAVES 3000*95*20 / LISTONES AUTOCLAVE 4	PLAYAS
F/2021/277 7	Emit- 15259	1.465,06	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 21/09/21. RESIDUOS HORMIGON/RESIDUOS MEZCLADOS/RESIDUOS	COMPRAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				HORMIGON/HORMIGON/RESIDUOS	
F/2021/2804	2021 27	2.457,59	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 21/09/21. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES (JULIO 2021 Nº de Expediente:3976/2020	AGUAS
F/2021/2827	2021- 056	16.406,18	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/09/21. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados AGOSTO 21 Expediente número 356056/2021	GUARDERIA
F/2021/2833	2021- 054	2.730,07	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/09/21. Juventud Servicios Prestados AGOSTO 21 Expediente Número 3119/2020 (Concejalia Cultura Expte Nº 3119/2020	JUVENTUD
F/2021/2982	2021 058	85.377,27	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/09/21. Política Social Servicios Prestados Septiembre 21 Expte. número 355824/2021(Conce Política Social Expte)	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2984	2021 062	14.883,69	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/09/21. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados SEPTIEMBRE 21 Expediente número 356056/2021	GUARDERIA
F/2021/2996	Emitidas 33	3.261,24	MUNGEST, S.L.	JGL 21/09/21. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFORMATICA
F/2021/2743	LPA110506	4.226,61	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 21/09/21. POL+ITICA SOCIAL/CONTRA 19-SER-03 / 7/1/2021 / N-; EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA = 2021/3/MAYOR/1/1 / T	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2884	ENG-FRA 0063/2021	42.756,59	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	JGL 21/09/21. Expte 682/2021, Ejecución de la obra ""Puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín.	OBRAS
F/2021/2779	1/153388	63,83	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 21/09/21. PAN GRANDE 100gr.	GUARDERIA
F/2021/3206	1/152839	28,46	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 21/09/21. PAN PALLES Y PAN PEQUEÑO 50gr. PFAE ALIMENTACION Y BEBIDA.	ADL
F/2021/3041	5522	15.923,89	PROGECON, S.L.	JGL 21/09/21. Instalación de 5 Carteles Luminosos en apradas de Taxi. T.M. MOGÁN / INSTALACIÓN CARTELERIA LUMINOSA	OBRAS
F/2021/240	FR20210490	1.008,26	PUERTO RICO,	JGL 21/09/21. RTA. NAVE ALM. 4-5	ALUMBRADO



X006754aa8210170707e52330c0b30Y

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
6			S.A.	UCD1 DEL 13/12/20 AL 31/12/20	
F/2021/2776	FR20210510	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/09/21. ARRENDAMIENTO NAVE ALMACEN 4-5 UCD 1. AGOSTO 2021.	ALUMBRADO
F/2021/2985	21 00373	79,92	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 21/09/21. PRODUCTOS VARIOS - TICKET 110510 - CONC.CULTURA Y FESTEJOS (Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán 2021.E	FESTEJO
F/2021/2986	21 374	285,90	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 21/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA. 2100374- CONC.CULTURA Y FESTEJOS (Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán 2021. Exp	FESTEJO
F/2021/2987	21 00378	89,10	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 21/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA. 2100378- CONC.CULTURA Y FESTEJOS (Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán 2021. Exp	FESTEJO
F/2021/2988	21 379	240,04	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 21/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA. 2100379 - DEP. A. SOCIAL CLAUSURA PFAE PUNTO LIMPIO (EXP 360634/2021 clausura)	FESTEJO
F/2021/1458	SMG21 202100713	8.310,88	SMG IBERIA S.L.	JGL 21/09/21. EXPTE.: 5202/2020. AMPLIACIÓN OPCIONES GRUPOS ELECTRO. REGULA ELECTRO VELOCI 936-081 GOVERNOR KIT / EX	ALUMBRADO
F/2021/2628	277	33,06	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 21/09/21. COPIAS	GUARDERIA
F/2021/2629	298	128,94	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 21/09/21. COPIAS	GUARDERIA
F/2021/3145	F 11035	1.353,23	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 21/09/21. Canal y reja 77x15 cm.D-400 (OBRA: C.E.O. PUEBLO MOGAN EXPEDIENTE: 361762/2021 RESOLUCION: 4690/2021 REF:	COMPRAS
F/2021/2989	21 0827	1.226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 21/09/21. Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de de Mogán (Prorroga no. 1/202	INFORMATICA
F/2021/2965	Rect-3-02-21 13	8.123,65	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	JGL 21/09/21. Rect. 3-02-21 13 / DOTACION SOMBRAS OBRAS RAM 2021	OBRAS
F/2021/2941	980/2021	13.974,71	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 21/09/21. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2999	999/2021	10.930,88	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 21/09/21. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL.	SERVICIOS SOCIALES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	TOTAL	340.528,50			

Es cuanto tengo a bien informar.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Expte. 363398/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.

Expediente: Rechazo de Facturas (JGL 21/09/2021). Expte. 363398/2021.

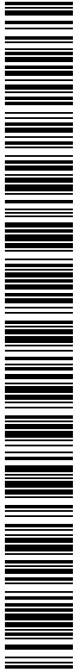
Asunto: Informe Propuesta de rechazo de facturas.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en Hacienda, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/2873	Emit- 26	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO	SERVICIOS SOCIALES	No figura el número de expediente de experta y carece de descripción detallada
F/2021/2954	21 00370	323,71	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA. 2100370- CONC.CULTURA Y FESTEJOS (CONCEJERIA DE FESTEJOS FIESTAS DEL CARMEN EN ARGUINEGUIN Y P	CULTURA	Importe incorrecto
F/2021/2956	2140871282	30.171,22	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: Nº. Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total período AGOSTO 2021 EXPLOT. AGO 2021 EDAR MOGÁN AYT.MOGÁ	AGUAS	Precio incorrecto



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/3033	21101646	504,37	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	ECOMIN FILIGRAN SK 24 600X600X13 M2 - (PLACAS 40 UDS) / TUBO TERRAIN 22 x 2 (ML)- (ROLLO 50ML) / CODO TERRAIN 22 (UD) / T	COMPRAS	NO COINCIDE EL IMPORTE CON EL DECRETO DE ADJUDICACIÓN
F/2021/3048	421	32,80	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS	SERVICIOS SOCIALES	El número de expediente de experta no corresponde
F/2021/3113	2021/81	3.000,00	MUNITECNA SISTEMAS DE GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L	Contrato Menor: Servicio de integración de los servicios de la PID, con la plataforma eXperta del Ilustre Ayuntamiento d	INFORMATICA	FACTURA DUPLICADA. El concepto de la factura es el mismo que tiene la 2021/3114. la enviaron 2 veces, y entraron el mismo día y a la misma hora.
	TOTAL	34.946,94				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/2873	Emit- 26	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO	SERVICIOS SOCIALES	No figura el número de expediente de experta y carece de descripción detallada
F/2021/2954	21 00370	323,71	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA. 2100370- CONC.CULTURA Y FESTEJOS (CONCEJERIA DE FESTEJOS FIESTAS DEL CARMEN EN ARGUINEGUIN Y P	CULTURA	Importe incorrecto
F/2021/2956	2140871282	30.171,22	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: Nº. Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total	AGUAS	Precio incorrecto

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
				período AGOSTO 2021 EXPLOT. AYO 2021 EDAR MOGÁN AYT.MOGÁ		
F/2021/3033	21101646	504,37	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	ECOMIN FILIGRAN SK 24 600X600X13 M2 - (PLACAS 40 UDS) / TUBO TERRAIN 22 x 2 (ML)- (ROLLO 50ML) / CODO TERRAIN 22 (UD) / T	COMPRAS	NO COINCIDE EL IMPORTE CON EL DECRETO DE ADJUDICACIÓN
F/2021/3048	421	32,80	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS	SERVICIOS SOCIALES	El número de expediente de experta no corresponde
F/2021/3113	2021/81	3.000,00	MUNITECNA SISTEMAS DE GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L	Contrato Menor: Servicio de integración de los servicios de la PID, con la plataforma eXperta del Ilustre Ayuntamiento d	INFORMATICA	FACTURA DUPLICADA. El concepto de la factura es el mismo que tiene la 2021/3114. la enviaron 2 veces, y entraron el mismo día y a la misma hora.
	TOTAL	34.946,94				

Es cuanto tengo a bien informar.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Expte.356609-2021. Declaración de justificación de la subvención nominativa concedida a la entidad Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. y proceder al pago del segundo 50 por ciento.

LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal delegado en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U. para la realización del evento denominado Anfi Challenge Mogán Gran Canaria para este año 2021 y visto el informe emitido el día 16/09/2021 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que literalmente expresa lo siguiente:

María Paz Suárez Llerena, Responsable del Departamento de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en virtud del Decreto nº0892/2006-P de fecha 10 de mayo y en relación con la subvención nominativa concedida durante el año 2021 por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U, con CIF número nº B76158476, para la realización del evento denominado ANFI CHALLENGE - MOGÁN GRAN CANARIA 2021, y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 02/08/2021), en el que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 28 de diciembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó definitivamente el Presupuesto General para el año 2021, en el que se incluyó el Plan Estratégico de



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

Subvenciones y en el que se recogió una línea estratégica dentro del Área de Acción Social y Sociocomunitaria del Negociado de Deportes, con destino a cubrir gastos corrientes del evento deportivo Challenge Mogán Gran Canaria 2021, con una aportación de 40.000,00 euros.

Segundo.- Con fechas de 12 de febrero de 2021 y Registro de Entrada Electrónico nºREGAGE21e00001302248, 25 de marzo de 2021 y Registro de Entrada Electrónico n.º REGAGE 21e00003274889 y 26 de marzo de 2021 y Registro de Entrada Electrónico n.º REGAGE21e00003363452, el Sr. D. Francisco Jorge González Ramírez con D.N.I. nº ***590***, actuando en calidad de administrador único de la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., con C.I.F. nºB76158476, presenta la siguiente documentación: solicitud de subvención para cubrir los gastos corrientes del evento denominado Anfi Challenge Mogán- Gran Canaria para este año 2021, certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, D.N.I. del representante legal, escrituras, CIF de la entidad, plan de financiación, proyecto del evento Anfi Challenge Mogán Gran Canaria para este año 2021, declaración jurada relativa al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, declaración Jurada relativa a la obtención de otras subvenciones y plan de seguridad del evento.

En el dossier presentado por la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., se describen todas las características de este evento que se ha denominado: ANFI CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA, a celebrar el día 24 de abril de 2021.

Tercero.- Una vez comprobado que toda la documentación presentada está correcta, se procede por el Departamento de Subvenciones, en calidad de Órgano Gestor de esta Subvención Nominativa, a continuar con el procedimiento para la concesión de esta subvención.

Cuarto.- El día 20 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local emite acuerdo por el que se concede una subvención nominativa por importe de 40.000,00 Euros a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., estableciéndose como fecha límite para su realización el mismo día en el que se debería realizar el evento, 24 de abril de 2021 y la fecha límite para su justificación tres meses después, el día 24 de julio de 2021.

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local queda formalizado mediante la suscripción del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., para la ejecución del evento Anfi Challenge Mogán Gran Canaria 2021, el día 20 de abril de 2021.

Quinto.- Según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN y tal y como se estableció en el Convenio suscrito, el primer pago de la subvención por importe de 20.000,00 Euros fueron abonados a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U en concepto de pago anticipado el día **23/04/2021**.

Sexto.- Con fecha de 06/09/2021 y una vez realizada la actividad, la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., presentó la documentación relativa a la justificación de esta subvención. Entre la documentación presentada se recoge memoria relativa a información sobre la actuación realizada, a la que se acompaña de una relación de facturas sobre el gasto total del proyecto, por un importe de 140.469,90 Euros.

En relación a la subvención concedida por este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la empresa presenta además las facturas relativas al gasto correspondiente a la justificación de esta subvención nominativa por un total de 40.919,55 Euros; así como los justificantes de haber realizado dichos pagos por el mismo importe.

Así mismo, la empresa en la memoria presentada deja reflejada las fuentes de financiación de la actividad:

Por otro lado y según queda acreditado en la documentación presentada, la empresa ha dado la suficiente publicidad del evento, según se recoge en las fotos que acompañan a la memoria y, además, en todas las publicaciones ha aparecido el nombre del Ayuntamiento de Mogán.

También queda acreditada entre la documentación presentada, que la empresa hizo partícipe al Ayuntamiento de Mogán en la presentación del evento ante los medios de comunicación.

Séptimo.- Se ha emitido informe por D. Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito a la Concejalía de Deportes, en relación a los servicios encomendados a la empresa Ocean Wave Sport Marketing S.L.U., para el evento Gloria Challenge Mogán Gran Canaria y según resulta del mismo se recoge en el apartado quinto y séptimo y de forma literal lo siguiente: <<**Quinto.-** Asimismo a la empresa **OCEAN WAVE SPORT MARKETING S.L.U**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

contrató a una serie de servicios externos para garantizar la plena celebración de la prueba desde el punto deportivo, de seguridad y logístico.

Dichos servicios fueron los siguientes:

Elaboración del diseño del recorrido que fue mejorado con respecto al de la edición de 2016.

LOCALIZACIONES:

NATACIÓN: Playa de Anfi del Mar

CICLISMO: 4 vueltas a lo largo de la costa de Mogán desde Anfi del Mar hasta la Playa de Taurito.

CARRERA: Entre Anfi del Mar (Barranco de la Verga) y AQUAMARINA paralelo a la costa.

Montaje logístico de: salida y meta, zona boxes, zona de feria TRIEXPO.

Elaboración y creación del merchandising con imagen de la prueba.

Contratación del servicio del control de tiempos con la empresa TOP TIME.

Contratación de los servicios preventivos con la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Contratación de la póliza de seguros con la empresa MAPFRE.

Enseres y comestibles para zonas de avituallamiento y meta con Supermercados SPAR Mogán.

Servicio para el control de dopaje con la empresa AEPSAD.

Cobertura para prensa con la empresa Canarias 7.

Servicio e Catering con la empresa Hijos de Chencho, S.L.

Servicio de grabación, producción y postproducción con la empresa VOLKANO MEDIA GROUP S.L.

Servicio aéreo de vídeo por control remoto con drones con la empresa Marco Piano.

Servicio de montaje y desmontaje de los circuitos con la empresa DASÍ LOGISTICA SPORT S.L.

Contratación del servicio de diseño, gestión e implantación del Plan de Seguridad Vial de la prueba.

Contratación de Dirección de Comunicación con la entidad El Caballero de París.

Contratación de la Dirección Técnica con la entidad Andrés Marvelli.

Servicio de hospedaje de personal de organización con la entidad Marina Élite.

Séptimo.- Los servicios mencionados y contratados por la empresa **OCEAN WAVE SPORT MARKETING S.L.U.**, se desarrollaron con normalidad cumpliéndose, por parte de la citada empresa y en el plazo previsto, todos los requerimientos del servicio>>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Extremos mínimos a comprobar

El artículo 44 de la LGS establece en su apartado 2º, que el control financiero de las subvenciones tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Y en su apartado 4º, que el control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

II

Extremos adicionales a comprobar

El artículo 84 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

Y recoge expresamente en su apartado 2º que en los supuestos que el pago de la subvención se realice previo a la aportación de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el artículo 72 de este Reglamento, la comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La realización clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Convenio suscrito el día 20 de abril de 2021, expresa lo siguiente en su cláusula quinta:

Quinta.- OBLIGACIONES

La empresa **OCEAN WAVE SPORT MARKETING S.L.U.**, como beneficiaria de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2021 a:

- Presentar el programa de actos del evento en las instalaciones que designe el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RGLS.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RGLS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello en los tres meses posteriores a la realización del evento deportivo.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

También recoge en su cláusula sexta:

Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La ejecución del evento Anfi Challenge Mogán- Gran Canaria para este año 2021, corresponderá a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. y se ha previsto que se realice el día 24 de abril de 2021, finalizando su plazo de justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio a los tres meses siguientes de este plazo de ejecución, el día 24 de julio de 2021.

Para el caso que se deba posponer la fecha establecida de ejecución, por cualquier causa concerniente a la situación provocada por la actual pandemia, para este nuevo plazo no hará falta la suscripción de un nuevo convenio, sino recoger esta observación mediante un informe del Instructor dentro del expediente; estableciéndose con ello un nuevo plazo de ejecución y tres meses después la finalización del plazo de justificación.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará por la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., antes de la finalización del plazo de justificación, mediante la presentación de los siguientes documentos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.

Y finalmente en su cláusula séptima:

Séptima.- PUBLICIDAD

La empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

III

Órgano competente para la comprobación de la subvención

El artículo 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) hace referencia a la comprobación de las subvenciones, estableciendo que el órgano concedente deberá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, faculta a la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones nominativas.

RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES

- 1) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, queda acreditada conforme a lo expuesto en el antecedente quinto.
- 2) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, queda acreditado conforme a lo expuesto en el antecedente séptimo.
- 3) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras, queda acreditado conforme a las facturas y los justificantes de sus pagos, a las que hace referencia el antecedente sexto.
- 4) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención, queda acreditada conforme a la documentación presentada el día 06/09/2021, según se recoge en el antecedente sexto.
- 5) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley, queda acreditado conforme a lo expuesto en la documentación presentada el día 06/09/2021, según se expone en el antecedente sexto.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas, no han sido declarados por el beneficiario.

CONCLUSIONES

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- Que la subvención concedida a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L., ha quedado perfectamente justificada.
- 2.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 23/04/2021 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el primer pago de la subvención concedida por importe de 20.000,00 Euros, en concepto de pago anticipado a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U.
- 3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., con CIF número B76158476.

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el pago del segundo cincuenta por ciento por valor de 20.000,00 Euros, así como el archivo del expediente hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, es consideración de la que suscribe que se puede proponer:

Por todo ello, es consideración de la que suscribe que se puede proponer:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U. con CIF número B76158476.

Segundo: Reconocer la obligación y proceder al pago del segundo 50% restante de la subvención concedida a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., con CIF número B76158476, por la realización del evento CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2021 y por un importe de 20.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa 341.480.00 del vigente Presupuesto General.

Tercero: Proceder al archivo del expediente (356609/2021) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Quinto: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U. con CIF número B76158476.

Segundo: Reconocer la obligación y proceder al pago del segundo 50% restante de la subvención concedida a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., con CIF número B76158476, por la realización del evento CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2021 y por un importe de 20.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa 341.480.00 del vigente Presupuesto General.

Tercero: Proceder al archivo del expediente (356609/2021) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Quinto: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.-Expte. 361370/2021. Propuesta para la revocación de una sanción D. *** , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.**

DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleado Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 16/09/2021, que literalmente dice:

Visto el expediente 361370/2021 que se sigue contra D. ***** con NIF ***0177**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador y,

RESULTANDO, que con R.S. n.º 2021/7609, de fecha 27/07/2021 se le notifica al interesado la incoación del procedimiento, quien efectúa el pago de la sanción dentro de los 15 días naturales, por lo que se acoge a la reducción del importe de la misma en un 40% y abona 60 , de acuerdo a la carta de pago de Recaudación de fecha 06/08/2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa8210170707e52330c0b30Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

RESULTANDO, que con fecha 26/08/2021, la instructora del procedimiento redacta Propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias

RESULTANDO, que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***0177**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 11:45 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, en la Plaza de los Poetas sita en Arguineguín, sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en la presente ley, no ha sido notificado a fecha de hoy.

CONSIDERANDO, que de acuerdo señala el artículo 13.5 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias: a) La reducción del 40% del importe de la sanción; b) La renuncia a formular alegaciones e interposición de recursos derivada del reconocimiento de los hechos imputados y sus consecuencias. En el caso de que se formulen alegaciones se tendrán por no presentadas y, c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio de 2019**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***0177**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 11:45 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, en la Plaza de los Poetas sita en Arguineguín, sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

SEGUNDO.- Declarar terminado el procedimiento, dado que, el interesado efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Tramitación de Sanciones.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***0177**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

LEVE, consistente en: <<a las 11:45 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, en la Plaza de los Poetas sita en Arguineguín, sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

SEGUNDO.- Declarar terminado el procedimiento, dado que, el interesado efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al **Negociado de Tramitación de Sanciones.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.-Expte. 360872/2021. Propuesta para imponer sanción por infracción administrativa tipificada como leve, por incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido por la Letrada de este Ayuntamiento, Dña. Lorena del Carmen Pérez Trujillo, con fecha 17/09/2021, en el cual, literalmente expone:

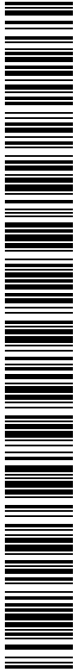
"Vistas las actuaciones practicadas en el **Expediente Sancionador n.º 360872/2021 SAN**, seguido por este Ayuntamiento contra la entidad **GO AWAY, S.L.**, representada por **D. *******, como titular de la actividad, al considerarla presunta responsable de una infracción tipificada como **LEVE** contemplada en el artículo 64.5 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas administrativas complementarias (en adelante, LAC-EP), consistente en **<<el incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones>>** en el establecimiento denominado Plaza Riders, sito en la 1ª fase del C.C.C. Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, proponiendo una sanción, al amparo de lo previsto en el artículo 66.3, en relación con el artículo 65.1.b) de la LAC-EP, de **multa de hasta 3000 y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de tres meses**, la instructora que suscribe procede a emitir el presente informe-propuesta de resolución, sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, mediante R.E. de fecha 01/06/2021 y n.º 705, se recibe en ésta Administración Acta denuncia de la Policía Local de Mogán, de fecha 30/05/2021, en la que se pone de manifiesto, y cito textualmente, **<<Establecimiento abierto al público denominado Plaza Riders carece hoja reclamación. Asimismo expone que dispone de las mismas.>>**

En relación a dicha Acta Denuncia, en fecha 05/07/2021 y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) n.º **u006754aa906021287507e51ca070e0eQ**, Dña. María del Pilar Sánchez Bordón, Jefa de Urbanismo, emite informe en virtud del cual solicita que por la Policía Local se proceda a emitir informe aclaratorio, rogando se remita a este servicio una vez realizado el mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa92101170707e52330c0b30Y

Con R.E. de fecha 07/07/2021 y n.º 842, se aporta informe de la Policía Local que literalmente expresa:

<<ÚNICO.- Que solicitado informe aclaratorio sobre denuncia con número de boletín 02705/A, realizada los Agentes 11134 y 10666 el 30 de mayo de 2021 al establecimiento denominado Plaza Rider 's, ubicado en el Centro Comercial Puerto Rico, subsanan y exponen decir; **Que el establecimiento abierto al público denominado Plaza Rider's carece de hojas de reclamaciones, asimismo el establecimiento NO expone a la vista que disponga de las mismas. >>**

SEGUNDO.- Que en fecha 12/07/2021 y C.S.V. N.º **X006754aa91f091290e07e5205070a33D**, el Concejal delegado de Urbanismo dicta Decreto n.º 4057/2021, de cuyo tenor literal se desprende, literalmente, lo siguiente:

<< PRIMERO.- Acordar la iniciación de **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, a la entidad **GO AWAY, S.L.**, representada por **D. *******, como persona titular de la actividad y de la licencia o autorización, al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.5 de la LAC-EP, el incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones, proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.3, en relación con el artículo 65.1.b) de la LAC-EP, **multa de hasta 3.000 , y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de tres meses.**

SEGUNDO.- Proponer como Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador a Dña. Lorena del Carmen Pérez Trujillo y a Dña. Zaida M.º Hernández Padern, respectivamente, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán abstenerse y ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y poner en conocimiento del expedientado, lo siguiente:

a) Significar al interesado que dispone de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse (v. art. 64.2.f), en relación con el art. 82 de la LPAC-AP).

b) Advertirle, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de la LPAC-AP

c) El procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. A estos efectos, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

d) Al amparo del artículo 85.1 de la LPAC-AP, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con imposición de la sanción que proceda.

e) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Urbanismo, Sección de Aperturas y Sanciones, sito en el Edificio de oficinas Municipales ubicado en la C/ Tamarán n.º 4, Arguineguín, en este Término Municipal, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 13 y 53 de la LPAC-AP. >>

Dicha Resolución fue notificada a la entidad GO AWAY, S.L. en fecha 21/07/2021, mediante escrito con R.S. de fecha 14/07/2021 y n.º 7155, otorgándoles un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimare conveniente o, en su caso, proponer prueba, así como el plazo de **un mes** para recurrir potestativamente en reposición el acuerdo de incoación del procedimiento, o bien acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

TERCERO.- Que, mediante escrito con R.E. de fecha 03/08/2021 y n.º 10892, la entidad GO AWAY, S.L., representada por D. Pedro Ramón López Chicharro, dentro del plazo conferido al efecto, presenta escrito de alegaciones aportando fotografías como medio de prueba y manifestando, en síntesis, lo siguiente:

Primera.- Disponibilidad del libro y correspondientes hojas de reclamaciones, así como el cartel identificativo que señala la puesta a disposición de las mismas.

Segundo.- Solicitud archivo del expediente sancionador por inexistencia de los hechos que constituyen la infracción.

Dicho escrito, por medio de otrosí, y para el caso de que no se archive el expediente, propone los siguientes medios de prueba:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa92101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

- Incorporar al presente, expediente administrativo en el que derivó el Acta denuncia número 20210410171810, de fecha 10 de abril de 2021.
- Testifical.
- Oficio a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística del Gobierno de Canarias.

CUARTO.- Que, en fecha 24/08/2021 y C.S.V. Nº **F006754aa93a180137907e51af080c05v**, la instructora que suscribe emite informe-propuesta de resolución, de cuya parte dispositiva se desprende lo siguiente:

<< PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la parte interesada (R.E. de fecha 03/08/2021 y n.º 10892), por los motivos que han sido expuestos en el presente informe-propuesta.

SEGUNDO.- Imponer una sanción de **TRESCIENTOS EUROS (300,00)** (10% del importe total), a la entidad **GO AWAY, S.L.**, representada por **D. *******, como titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.5 de la LACEP (**El incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones**), y sancionada en el artículo 66.3 de la misma, ello en el establecimiento denominado **Plaza Riders**, sito en la 1ª fase del C.C.C. Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.

TERCERO.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de que contra la misma no cabe ejercitar recurso alguno.

CUARTO.- Conceder a los interesados un **PLAZO de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, para que puedan alegar cuanto consideren conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes. **>>**

Dicho informe-propuesta fue notificado al interesado en fecha 27/08/2021, mediante escrito con R.S. de fecha 25/08/2021 y nº 8521, otorgando el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Que, transcurridos los plazos otorgados al interesado, **no se han presentado alegaciones, ni documentos o informaciones, ni propuesto pruebas.**

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que, de conformidad a lo establecido en el **art. 27.1 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias**, *Los establecimientos de cualquier índole en donde se comercialicen productos y bienes, se presten servicios o se ejerzan actividades profesionales, en el territorio de Canarias, tendrán a disposición de los consumidores y usuarios hojas de reclamaciones y expondrán en lugar que resulte visible y legible un cartel anunciador de su existencia, redactado en los idiomas castellano e inglés.*

Así mismo, el **art. 40.4.g)** del mismo texto legal dispone que, tendrán la consideración de **infracciones leves** *La carencia o la no tenencia de las hojas de reclamaciones a disposición del consumidor y usuario, la negativa a su entrega, así como la no exhibición en lugar visible del preceptivo cartel anunciador de su existencia.*

SEGUNDO.- Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser **graduada** de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la LACAP (sobre la graduación de las sanciones), en concordancia con lo establecido en el artículo 29 (principio de proporcionalidad) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), según el cual (art. 29) *en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a)El grado de culpabilidad o la existencia de*



X006754aa93a180137907e51af080c05v

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

intencionalidad, b)La **continuidad o persistencia en la conducta infractora**, c)La naturaleza de los perjuicios causados, d)La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, y en el mismo artículo se recoge que, **el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.**

Por su parte, el 67 de la LAC-EP establece que, *para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la intencionalidad, los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción, y continúa diciendo este artículo que, en ningún caso el beneficio que resulte de la infracción será superior a la multa correspondiente [...].*

Visto lo cual, teniendo en consideración los antecedentes del expediente, y dado que en el presente caso no se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad, así como la subsanación del presunto hecho infractor, en virtud de las pruebas aportadas (R.E. de fecha 03/08/2021 y n.º 10892 Antecedente TERCERO), cabe imponer la multa propuesta en su **mitad inferior**. Por todo ello, se propone una multa que asciende a la cantidad de **trescientos euros (300,00)**.

TERCERO.- Que los hechos probados son constitutivos de **infracción leve**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.5 de la LACEP (El incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones).

CUARTO.- Que la infracción cometida podrá conllevar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3, en relación con el artículo 65.1 de la LACAP, **multa de hasta tres mil euros (<3.000) y con alguna de las sanciones previstas en los apartados b) y c) del número uno del artículo 65**, entendiéndose la instructora que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su mitad inferior, resultando un importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00)** (10% del importe total).

QUINTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la LAC-EP, serán responsables de las infracciones tipificadas en esta ley, la persona titular de la actividad, responsable de que ésta se realice y se mantenga de conformidad a la normativa que le sea aplicable, así como las personas titulares de las respectivas autorizaciones, siendo a estos efectos responsable **D. *******

SEXTO.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

SÉPTIMO.- Que es competente para resolver el presente procedimiento la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.a) de la LACEP, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, mediante Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes mencionados, la LACEP, y las demás normas generales y pertinente aplicación, y para su consideración por la Alcaldesa-Presidenta como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Imponer una sanción de **TRESCIENTOS EUROS (300,00)** (10% del importe total), a la entidad **GO AWAY, S.L.**, representada por **D. JOSE LUIS PRIETO ARGÜELLES**, como titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.5 de la LACEP (**El incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones**), y sancionada en el artículo 66.3 de la misma, ello en el establecimiento denominado Plaza Riders, sito en la 1ª fase del C.C.C. Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.

SEGUNDO.- Dar traslado al **Servicio de Tesorería Municipal**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución del procedimiento a cuantos estén interesados en el mismo, con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Apertura y Sanciones, ubicado en las Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán nº 4, en el horario establecido de atención al ciudadano. Asimismo, se podrá solicitar copia del mismo por los medios telemáticos habilitados al efecto, previo abono de la tasa prevista".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Imponer una sanción de **TRESCIENTOS EUROS (300,00)** (10% del importe total), a la entidad **GO AWAY, S.L.**, representada por **D. JOSE LUIS PRIETO ARGÜELLES**, como titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.5 de la LACEP (**El incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones**), y sancionada en el artículo 66.3 de la misma, ello en el establecimiento denominado Plaza Riders, sito en la 1ª fase del C.C.C. Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.

SEGUNDO.- Dar traslado al **Servicio de Tesorería Municipal**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución del procedimiento a cuantos estén interesados en el mismo, con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Apertura y Sanciones, ubicado en las Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán nº 4, en el horario establecido de atención al ciudadano. Asimismo, se podrá solicitar copia del mismo por los medios telemáticos habilitados al efecto, previo abono de la tasa prevista.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

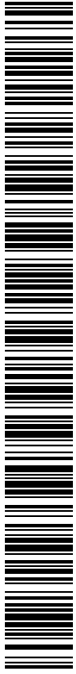
15.-Expte. 361082/2021. Propuesta para considerar como adjudicataria del contrato de obra de Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado, a la entidad Transportes y Excavaciones Herodiaz, S.L.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN, expte. : 361082/2021**, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **223.525,56 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 12 de julio de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, y visto informe posterior de rectificación del referido informe de supervisión de fecha 29 de julio de 2021, emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, NO procede la división por lotes, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la realización de las obras necesarias para la canalización de las aguas domésticas residuales hasta la Estación Depuradora de aguas residuales existente. Para que a obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 12 de julio de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 29 de julio de 2021, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **223.525,56 euros (neto: 220.849,13 euros; IGIC: 7%: 2.676,43 euros)**.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 180.019,86
- Costos indirectos: 5.567,63
- Gastos Generales: 24.126,38
- Beneficio industrial: 11.135,25

En la presente obra se ha considerado que el Equipamiento Comunitario (82,69% del PEM), esta exento de I.G.I.C.; mientras que al resto de actuaciones (17,31% del PEM) se le ha aplicado un I.G.I.C. del 7%, siendo este la cantidad de 2.676,43 .

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **220.849,13 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 14 de julio de 2021 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 160 61900 por importe de **65.966,54** y con número de operación 220200007448, según certificado de crédito adecuado y suficiente emitido por el Interventor de este Ayuntamiento de fecha 03/08/2021; y con cargo a la partida presupuestaria número 160 61900 referencia 22021001648 denominada ALCANTARILLADO; OTRAS INV. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BB., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **157.559,02 euros** (N.º de operación 220210012653), de fecha 29/07/2021; según documentos que constan en el expediente.

Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo**; donde se recoge entre otras cuestiones: (...) **TERCERO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()**

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, en el que se proponen dichos criterios, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 29 de julio de 2021, que consta en el expediente, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 03 de agosto de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 3 de agosto de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 04 de agosto de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN, expte. :361082/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 12 de julio de 2021, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 29 de julio de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **223.525,56 euros (neto: 220.849,13 euros; IGIC: 7%: 2.676,43 euros)**; en la presente obra se ha considerado que el Equipamiento Comunitario (82,69% del PEM), esta exento de I.G.I.C.; mientras que al resto de actuaciones (17,31% del PEM) se le ha aplicado un I.G.I.C. del 7%, siendo este la cantidad de 2.676,43 .; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 160 61900 por importe de **65.966,54** y con número de operación 220200007448, según certificado de crédito adecuado y suficiente emitido por el Interventor de este Ayuntamiento de fecha 03/08/2021; y con cargo a la partida presupuestaria número 160 61900 referencia 22021001648 denominada ALCANTARILLADO; OTRAS INV. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BB., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **157.559,02 euros** (N.º de operación 220210012653), de fecha 29/07/2021; según documentos que constan en el expediente.

Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo**; donde se recoge entre otras cuestiones: (...) **TERCERO.-** Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo

III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 05 de agosto de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 02 de septiembre de 2021.

> **VISTO que en fecha 03 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV Q006754aa91e1009b8207e53b3090b2ex**

> **VISTO que en fecha 10 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV O006754aa92f11021d007e513e090e19i**

> **VISTO que en fecha 21 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 16 de septiembre de 2021, con CSV m006754aa90715028d107e5004090b10u**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 361082/2021**, a la entidad **TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L.** con CIF: B35365170, por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (193.761,52)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (sobre el 17,31% del importe adjudicado), cuyo valor es **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.347,80)**, y estando exento de IGIC el equipamiento comunitario, correspondiente al 82,69% del PEM, siendo el importe total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS CIENTO NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (196.109,32)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de garantía: DIEZ (10) años**, y respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (441,69)**, por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de **DOS MESES Y MEDIO (10 semanas)**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Propuesta Criterio nº 3	Puntos final
1	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L.	193.761,52 euros	441,69 euros/día	10 años	90,95

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------



X006754aa92101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

2	IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, S.L.U.	189.737,23 euros	150,00 euros/día	10 años	86,79
3	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	196.445,30 euros	225,27 euros/día	10 años	75,11
4	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	197.670,00 euros	100,00 euros/día	3 años	59,68
5	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	207.023,97 euros	441,69 euros/día	6 años	57,11

*Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo**; donde se recoge entre otras cuestiones: (...) **TERCERO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()**

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

CUARTO.- Requerir a la entidad TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L. con CIF: B35365170, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Nueve mil seiscientos ochenta y ocho euros con siete céntimos (9.688,07 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa8210170707e52330c0b30Y

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.-Expte. 362013/2021. Propuesta para considerar propuestos como adjudicatarios para Dos Lotes de las obras Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao y CAP 129 Barranquillo Andrés, a la entidad Lumican, S.A.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 10 de agosto de 2021, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar los proyectos de las obras denominadas **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán**, con un presupuesto base de licitación de 53.710,24 euros (neto: 50.196,48 euros; IGIC: 7%: 3.513,76 euros), dividido en lotes, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de las obras e iniciar los trámites oportunos para la contratación de las mismas, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Alberto Sánchez López, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, de fecha 9 de agosto y posterior informe de rectificación de fecha 12 de agosto de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que la contratación se fracciona en **los lotes** que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente: Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao; Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, a efectos de dar cumplimiento al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 9 de agosto y posterior informe de rectificación de fecha 12 de agosto de 2021, que constan en el expediente, en los que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **53.710,24 euros** (neto: 50.196,48 euros; IGIC: 7%: 3.513,76 euros), con el desglose que se detalla a continuación:

Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao:
Presupuesto base de licitación: 31.220,11 euros (neto: 29.177,67 ; IGIC: 7%: 2.042,44 euros), con el siguiente desglose:

- Presupuesto de ejecución material: 24.519,05
- Costes directos: 23.804,90
- Costes indirectos: 714,15
- Gastos generales: 3.187,48
- Beneficio industrial: 1.471,14

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 %, que se cifra en 2.042,44 .

Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés: Presupuesto base de licitación: 22.490,13 euros (neto: 21.018,81 ; IGIC: 7%: 1.471,32 euros), con el siguiente desglose:

- Presupuesto de ejecución material: 17.662,87
- Costes directos: 17.132,98
- Costes indirectos: 529,89
- Gastos generales: 2.296,17
- Beneficio industrial: 1.059,77

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 %, que se cifra en 1.471,32 .

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>**VISTO** que el **valor estimado del contrato**, asciende a la cantidad de **50.196,48 euros**, sin IGIC, distribuido por lotes de la siguiente manera:

Lote n.º 1: 29.177,67 euros

Lote n.º 2: 21.018,81 euros

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **50.196,48**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha 11 de agosto de 2021 se levanta Actas de Replanteo previa como **FAVORABLES**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 63300** referencia 22021001760 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **31.220,11** euros (N.º de operación 220210013685), para el Lote 1; y con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 63300 referencia 22021001759 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **22.490,13** euros (N.º de operación 220210013633, para el Lote 2; según documentos de RC, que constan en el expediente de fecha 13 de agosto de 2021.

Consta en el expediente certificado de la Consejería de Gobierno Presidencia, Cabildo de Gran Canaria, en relación a la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2022, correspondiente a los municipios de Mogán, ..., de fecha 03 de agosto de 2021, donde, entre otras cuestiones se considera *Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, correspondiente al Ayuntamiento de Mogán, a financiar con cargo al crédito disponible generado por remanentes obtenidos en las distintas fases de la tramitación del Plan, anualidad 2021, y Autorizar a los Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo.*

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.03	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés	22.490,13 euros
Mogán	21.PCA.08.04	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El	31.220,11 euros

		Sao	
--	--	-----	--

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 9 de agosto de 2021, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2021, y posterior informe de rectificación de fecha 12 de agosto de 2021, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.4, LETRA a, DE LA LCSP, SOLO PODRÁN CONCURRIR A LA LICITACIÓN DE ESTE CONTRATO LAS EMPRESAS INSCRITAS, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, O, TRATÁNDOSE DE EMPRESAS EXTRANJERAS PROCEDENTES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, EN LA CORRESPONDIENTE LISTA OFICIAL DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS DEL CORRESPONDIENTE ESTADO MIEMBRO.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Rosa Nieves Godoy Llerena, Técnico de Administración General, adscrita al Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 17 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 17 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de agosto de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 17 de agosto de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de las obras denominadas **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, y dividido en lotes: Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao; Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, a efectos de dar cumplimiento al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **53.710,24 euros** (neto: 50.196,48 euros; IGIC: 7%: 3.513,76 euros), con el desglose que se detalla a continuación: **Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao:** Presupuesto base de licitación: 31.220,11 euros (neto: 29.177,67 ; IGIC: 7%: 2.042,44 euros) y **Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés:** Presupuesto base de licitación: 22.490,13 euros (neto: 21.018,81 ; IGIC: 7%: 1.471,32 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 63300** referencia 22021001760 denominada **inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



X006754aa210170707e52330cb30Y

Unidad administrativa de Secretaría

por importe de **31.220,11** euros (N.º de operación 220210013685), para el Lote 1; y con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 63300 referencia 22021001759 denominada *inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021*, por importe de **22.490,13** euros (N.º de operación 220210013633, para el Lote 2; según documentos de RC, que constan en el expediente de fecha 13 de agosto de 2021.

Consta en el expediente certificado de la Consejería de Gobierno Presidencia, Cabildo de Gran Canaria, en relación a la *Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2022, correspondiente a los municipios de Mogán, ..., de fecha 03 de agosto de 2021*, donde, entre otras cuestiones se considera Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, correspondiente al Ayuntamiento de Mogán, a financiar con cargo al crédito disponible generado por remanentes obtenidos en las distintas fases de la tramitación del Plan, anualidad 2021, y Autorizar a los Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo.

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.03	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés	22.490,13 euros
Mogán	21.PCA.08.04	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao	31.220,11 euros

y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de las obras denominadas **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021**.

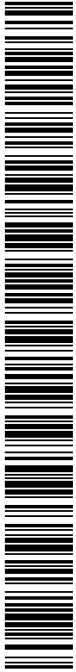
TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 18 de agosto de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 09 de septiembre de 2021.



X006754aa821011707e52330c0b30Y

> VISTO que en fecha 10 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único, con CSV [i006754aa9230e05b1f07e51d0090a33E](#)

> VISTO que en fecha 14 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, continúa la sesión y procede a valorar las ofertas presentas, así como a considerar al licitador propuesto como adjudicatario para el LOTE 1, y considerar respecto al LOTE 2 una presunta oferta anormal , con CSV [h006754aa9280e1310507e50d1090c2d0](#)

> VISTO que en fecha 21 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para continuar la sesión, tras la presentación de documentación y la emisión de Informe Técnico en fecha 21 de septiembre de 2021, respecto a las ofertas presentadas del LOTE 2, con CSV [V006754aa90e150d76407e51a5090b25z](#)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 122 EL SAO, T.M. MOGÁN Y ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 129 BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, REF: 362013/21:**

-Para el LOTE 1, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F:A35038900 por la siguiente oferta:

1. Oferta económica:

Importe base: **Veintidós mil ciento cincuenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (22.156,79)**

IGIC (7 %): **Mil quinientos cincuenta euros con noventa y ocho céntimos (1.550,98)**

Total: **Veintitrés mil setecientos siete euros con setenta y siete céntimos (23.707,77)**

2. Criterio nº 2: Reducción de plazo de ejecución de obra:

Plazo de ejecución ofertado: 45 días naturales.

-Para el LOTE 2, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F:A35038900 por la siguiente oferta:

1. Oferta económica:

Importe base: **Quince mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (15.447,94)**

IGIC (7 %): **Mil ochenta y un euros con treinta y seis céntimos (1.081,36)**

Total: **Dieciséis mil quinientos veintinueve euros con treinta céntimos (16.529,30).**

2. Criterio nº 2: Reducción de plazo de ejecución de obra:

Plazo de ejecución ofertado: 35 días naturales.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LOTE 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M.

Mogán

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº1	Propuesta Criterio nº2	Total puntos
1	LUMICAN, S.A.	22.156,79 euros	45 días	92,50

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------



X006754aa92101170707e52330c0b30Y

Unidad administrativa de Secretaría

2	IMESAPI, S.A.	23.886,82 euros	49 días	73,25
3	INSMOELCA, S.L.	25.768,66 euros	30 días	63,99
4	CANARIAS SEA LIMPIEZAS,S.L.	25.673,43 €?	60 días	49,94

LOTE 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán

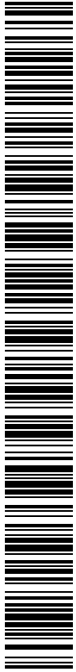
nº	Empresa	Propuesta Criterio nº1	Propuesta Criterio nº2	Total puntos
1	LUMICAN, S.A.	15.447,94 euros	35 días	97,50
2	IMESAPI, S.A.	17.549,50 euros	42 días	67,59
3	INSMOELCA, S.L.	19.233,78 euros	30 días	52,43
4	CANARIAS SEA LIMPIEZAS,S.L.	18.494,45 euros	60 días	46,72

* Consta en el expediente certificado de la Consejería de Gobierno Presidencia, Cabildo de Gran Canaria, en relación a la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2022, correspondiente a los municipios de Mogán, ..., de fecha 03 de agosto de 2021, donde, entre otras cuestiones se considera *Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, correspondiente al Ayuntamiento de Mogán, a financiar con cargo al crédito disponible generado por remanentes obtenidos en las distintas fases de la tramitación del Plan, anualidad 2021, y Autorizar a los Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo.*

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.03	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés	22.490,13 euros
Mogán	21.PCA.08.04	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao	31.220,11 euros

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación (cláusula 19).

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva, para el **LOTE 1 por importe de Mil**



X006754aa8210170707e52330c0b30Y

ciento siete euros con ochenta y cuatro céntimos (1.107,84 euros), y para el LOTE 2 por importe de Setecientos setenta y dos euros con cuarenta céntimos (772,40 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de septiembre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de septiembre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



X006754aa82101170707e52330c0b30Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52